

para la paz y la cooperación internacional”³ aprobada en la Segunda Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en El Cairo en octubre de 1964.

Tomando nota asimismo de los proyectos de tratado para prevenir la proliferación de las armas nucleares presentados por los Estados Unidos de América⁴ y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas⁵, respectivamente,

Advirtiéndole además que Italia ha presentado un proyecto de declaración de renunciamiento unilateral a la adquisición de armas nucleares⁶,

Convencida de que las resoluciones de la Asamblea General 1652 (XVI) de 24 de noviembre de 1961 y 1911 (XVIII) de 27 de noviembre de 1963 tienden a prevenir la proliferación de las armas nucleares,

Estimando que es imperativo hacer nuevos esfuerzos a fin de concertar un tratado para prevenir la proliferación de las armas nucleares,

1. Encaróce a todos los Estados que tomen todas las medidas necesarias para la rápida concertación de un tratado para prevenir la proliferación de las armas nucleares;

2. Pide a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que examine urgentemente la cuestión de la no proliferación de las armas nucleares y que, con tal fin, reanude sus deliberaciones a la mayor brevedad posible con objeto de elaborar un tratado internacional para prevenir la proliferación de las armas nucleares, basado en los siguientes principios generales:

a) El tratado no debe dejar a las Potencias nucleares o no nucleares posibilidad alguna que permita la proliferación directa o indirecta de las armas nucleares en ninguna forma;

b) El tratado debe establecer un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas para las Potencias nucleares y las no nucleares;

c) El tratado debe ser un paso hacia la consecución del desarme general y completo y, más particularmente, del desarme nuclear;

d) Deben incluirse disposiciones aceptables y viables para garantizar la efectividad del tratado;

e) El tratado no debe contener disposición alguna que menoscabe el derecho de cualquier grupo de Estados a concertar tratados regionales a fin de garantizar la ausencia total de armas nucleares en sus respectivos territorios;

3. Transmite las actas de la Primera Comisión correspondientes al examen del tema titulado “La no proliferación de las armas nucleares”, junto con todos los documentos pertinentes, al Comité de Desarme de Dieciocho Naciones para su estudio;

4. Pide al Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que presente a la Asamblea General en fecha

temprana un informe sobre los resultados de sus trabajos relativos a un tratado para prevenir la proliferación de las armas nucleares.

1382a. sesión plenaria,
19 de noviembre de 1965.

2030 (XX). Cuestión de la convocación de una conferencia mundial de desarme

La Asamblea General,

Teniendo presente el persistente interés y responsabilidad de las Naciones Unidas en la solución del problema del desarme,

Reafirmando la importancia primordial del desarme para el mundo contemporáneo y la urgente necesidad de alcanzar este objetivo,

Considerando que es imperativo realizar más esfuerzos para llegar a un acuerdo sobre el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, a fin de garantizar una paz duradera para el mundo,

Convencida de que todos los países deben contribuir al logro del desarme y colaborar para que se adopten medidas inmediatas con objeto de progresar en este terreno,

Convencida también de que una conferencia mundial de desarme fomentaría la realización del desarme general y completo,

Reafirmando la resolución aprobada por la Comisión de Desarme el 11 de junio de 1965⁷,

1. Hace suya la propuesta aprobada en la Segunda Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en El Cairo en 1964, sobre la convocación de una conferencia mundial de desarme a la que se invitaría a todos los países;

2. Insta a que se celebren con todos los países las consultas requeridas a fin de establecer un comité preparatorio ampliamente representativo, que tome las medidas adecuadas para convocar una conferencia mundial de desarme a más tardar en 1967;

3. Insta además a que se mantenga informados a todos los países, según corresponda, acerca de los resultados logrados por el comité preparatorio previsto en el párrafo 2 *supra*.

1384a. sesión plenaria,
29 de noviembre de 1965.

2031 (XX). Cuestión del desarme general y completo

La Asamblea General,

Habiendo recibido los informes de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones⁸,

Recordando sus resoluciones 1378 (XIV) de 20 de noviembre de 1959, 1722 (XVI) de 20 de diciembre de 1961, 1767 (XVII) de 21 de noviembre de 1962 y 1908 (XVIII) de 27 de noviembre de 1963,

Consciente de la responsabilidad que sobre ella recae, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, en cuanto al desarme y a la consolidación de la paz,

³ *Ibid.*, documento DC/224.

³ Véase A/5763.

⁴ *Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de enero a diciembre de 1965*, documento DC/227, anexo 1, sección A.

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Anexos*, tema 106 del programa, documento A/5976.

⁶ *Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de enero a diciembre de 1965*, documento DC/227, anexo 1, sección D.

⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoventa período de sesiones, Anexos*, anexo No. 9, documento A/5731; *Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de enero a diciembre de 1965*, documento DC/227.

1. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que continúe sus esfuerzos por realizar firmes progresos en el logro de un acuerdo sobre la cuestión del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, así como en las medidas conexas;

2. *Decide* remitir al Comité de Desarme de Dieciocho Naciones todos los documentos y actas de la Primera Comisión relativos a cualquier cuestión relacionada con la del desarme;

3. *Pide* al Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que reanude cuanto antes sus trabajos e informe oportunamente a la Asamblea General sobre los progresos logrados.

1388a. sesión plenaria,
3 de diciembre de 1965.

2032 (XX). Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de la cesación de los ensayos con armas nucleares y termonucleares y las secciones pertinentes de los informes de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones⁸,

Recordando sus resoluciones 1762 (XVII) de 6 de noviembre de 1962 y 1910 (XVIII) de 27 de noviembre de 1963 sobre la suspensión de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares,

Tomando nota con pesar de que, no obstante dichas resoluciones, se han efectuado ensayos con armas nucleares,

Recordando la promesa, hecha por los primeros signatarios del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, firmado en Moscú el 5 de agosto de 1963, de que continuarían las negociaciones para alcanzar la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares,

Reconociendo el creciente interés de la opinión mundial por que se cumpla esa promesa,

Teniendo presente la importancia decisiva de una prohibición completa de todos los ensayos para el problema de la no proliferación de las armas nucleares,

Tomando nota con satisfacción del memorando conjunto sobre un tratado de prohibición general y completa de ensayos nucleares presentado por Birmania, Brasil, Etiopía, India, México, Nigeria, República Árabe Unida y Suecia, y anexo al informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones⁹,

Convencida de que el acuerdo necesario para dar este nuevo paso hacia el desarme nuclear se vería facilitado, entre otras cosas, si se mejorasen considerablemente las técnicas de detección e identificación,

1. *Pide* que se suspendan todos los ensayos con armas nucleares;

2. *Exhorta* a todos los países a que respeten el espíritu y las disposiciones del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua;

⁸ *Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de enero a diciembre de 1965, documento DC/227, anexo 1, sección F.*

3. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que continúe, con carácter de urgencia, sus trabajos para llegar a un tratado que establezca la prohibición general y completa de los ensayos nucleares y acordar las medidas necesarias para prohibir eficazmente todos los ensayos nucleares en todos los medios, teniendo en cuenta las mayores posibilidades de cooperación internacional en el campo de la detección sísmica, y que informe a la Asamblea General.

1388a. sesión plenaria,
3 de diciembre de 1965.

2033 (XX). Declaración sobre la desnuclearización de Africa

La Asamblea General,

Creando en la vital necesidad de preservar a las generaciones contemporáneas y venideras del flagelo de una guerra nuclear,

Recordando su resolución 1652 (XVI), de 24 de noviembre de 1961, en la que pedía a todos los Estados Miembros que se abstuviesen de ensayar, acumular o transportar armas nucleares en Africa y que considerasen al continente como una zona desnuclearizada y lo respetasen como tal,

Recordando su resolución 2028 (XX), de 19 de noviembre de 1965, sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Observando que las propuestas relativas al establecimiento de zonas desnuclearizadas en varias otras regiones del mundo también han sido objeto de aprobación general,

Convencida de que la desnuclearización de varias regiones del mundo contribuiría a lograr el deseado objetivo de prohibir el uso de armas nucleares,

Considerando que la Asamblea de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, en su primer período ordinario de sesiones celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964, formuló una declaración solemne sobre la desnuclearización de Africa¹⁰, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno anunciaban que estaban dispuestos a comprometerse, mediante un acuerdo internacional que había de concertarse bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a no fabricar armas nucleares ni adquirir el control sobre ellas,

Tomando nota de que esta declaración sobre la desnuclearización de Africa fue apoyada por los Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados en la declaración que hicieron pública el 10 de octubre de 1964¹¹ al clausurarse su segunda Conferencia, celebrada en El Cairo,

Reconociendo que la desnuclearización de Africa constituiría un paso eficaz para evitar una mayor diseminación de las armas nucleares en el mundo y conseguir el desarme general y completo y los objetivos de las Naciones Unidas,

1. *Pide nuevamente* a todos los Estados que respeten el continente africano como una zona desnuclearizada;

¹⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 105 del programa, documento A/5975.*

¹¹ Véase A/5763.